

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT n.º 85

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL REGISTRO Y LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**

Asunción, **28 FEB. 2025**

**VISTO:**

La Ley n.º 1352/1988 «Que establece el Registro Único de Contribuyentes»;  
La Ley n.º 2422/2004 «Código Aduanero», y sus modificaciones;  
La Ley n.º 6562/2020 «De la Reducción de la Utilización de Papel en la Gestión Pública y su Reemplazo por el Formato Digital»;  
La Ley n.º 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;  
El Decreto n.º 10122/1991 «Por el Cual se Reglamenta la Ley n.º 1352/88 "Que Establece el Registro Único De Contribuyente"»;  
El Decreto n.º 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023»;  
El Decreto n.º 83/2023 «Por el cual se nombra al señor Oscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de Ingresos Tributarios»;  
Decreto n.º 4.672/2005 «Que reglamenta el Código Aduanero»; y,  
La Resolución DNA n.º 80/2020 «Por la cual se establecen las documentaciones y obligaciones exigibles para la inscripción y habilitación anual de las personas vinculadas a la actividad aduanera»; y,

**CONSIDERANDO:**

Que para el adecuado análisis de la Solicitud de Registro de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera (PVAA) por parte de la Gerencia General de Aduanas (GGA) es necesario reglamentar y unificar los requisitos y condiciones que deberán cumplir los sujetos interesados en dicho registro.

Que el Registro Único de Contribuyentes (RUC) constituye el instrumento fundamental para la identificación y control de las personas físicas y jurídicas sujetas a obligaciones tributarias, suministrando información para facilitar así la administración y recaudación eficiente de los impuestos.

Que resulta oportuno implementar de manera efectiva el Registro de PVAA a través del RUC, previsto en el Decreto n.º 10.122/1991 y sus disposiciones complementarias.

Que conforme al artículo 1º de la Ley n.º 1352/1988, se establece la obligatoriedad de inscribirse en el RUC a las personas físicas y jurídicas sujetas a las obligaciones tributarias.

Que el artículo 37 de la Ley n.º 2421/2004 establece que el RUC de las personas físicas corresponderá con el número de su cédula de identidad paraguaya, asegurando así una vinculación directa entre la identificación personal y fiscal de los contribuyentes nacionales.

Que con el uso de los medios tecnológicos con que cuenta la DNIT y la base de datos de los contribuyentes inscriptos en el RUC, se optimizan la gestión de trámites por parte de las PVAA y dar mayor seguridad a las informaciones y datos suministrados a la entidad.



RESOLUCIÓN GENERAL DNIT n.º 25

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL REGISTRO Y LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

Que conforme al artículo 4º de la Ley n.º 7143/2023, la DNIT busca administrar el sistema tributario interno y aduanero mediante la efectiva aplicación de las normas que lo conforman, actuando así con integridad, eficiencia y profesionalismo.

Que la DNIT cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 7143/2023.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ-png n.º 01 del 28 de febrero de 2025.

POR TANTO,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

Artículo 1º. -

Establecer la convalidación automática de la información obrante en los registros de la Gerencia General de Aduanas de esta Institución, de la inscripción de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera cuya vigencia sea hasta el 28 de febrero de 2025, para establecer nuevas vigencias, conforme al siguiente detalle:

N.º	Tipo de PVAA <sup>1</sup>	Categoría	Vigencia hasta
1	Importador	Habitual	31/08/2025
		Ocasional	
		Mantenimiento y Reparación de Aeronaves	
		Tienda Libre de Impuestos	
		Diplomáticos	
2	Despachante de Aduanas	No aplica categoría	31/05/2026
3	Agente de Transporte	No aplica categoría	
4	Empresa de Transporte Nacional	Fluvial	
		Terrestre	
		Aéreo	
5	Empresa de Transporte Internacional	Fluvial	
		Terrestre	
		Aéreo	
6	Depositario de Mercadería	General	
		Aeroportuario	
7	Agente de Carga	No aplica categoría	
8	Empresa de Remesa Expresa	No aplica categoría	
9	Empresa de Seguimiento Vehicular	No aplica categoría	
10	Proveedor de a Bordo	Aeroportuario	
11	Aseguradoras	No aplica categoría	
12	Bancos	No aplica categoría	
13	Empresa de Correo	No aplica categoría	
14	Representante de Marca	No aplica categoría	

Artículo 2º. -

Las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera a que se hace referencia en el artículo anterior deberán constituir sus correspondientes garantías por todo el plazo de las vigencias que correspondan según el caso. El incumplimiento en la constitución de la

<sup>1</sup> Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera

**RESOLUCIÓN GENERAL DNIT n.º 25**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL REGISTRO Y LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**

garantía incurrirá en el decaimiento de la vigencia del registro.

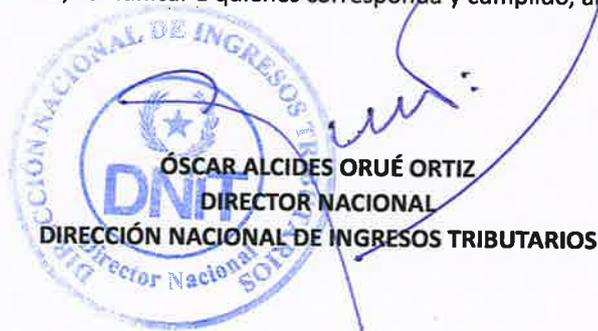
En caso de constituir pólizas de caución las mismas deberán ser únicamente en formato digital y tendrán constitución automática por las aseguradoras habilitadas ante la DNIT.

**Artículo 3º-**

Los requisitos documentales exigibles para la primera inscripción en el Registro de Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera se registrarán por los términos de la Resolución DNA n.º 80/2020.

**Artículo 4º. -**

Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**